

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 1 de 34

CONTENIDO:

1. CONSIDERACIONES GENERALES.
2. DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
3. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).
4. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA LEY N° 16.744/1968 “SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES” Y “CÓDIGO DEL TRABAJO”.
5. RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
6. MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS.
7. ATRIBUCIONES DE LIPIGAS.
8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO
9. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRIDAD DE REDES (SGIR)
10. ULTIMOS CAMBIOS.
11. ANEXOS.

Fecha	Preparado por	Revisado por	Aprobado por
Julio 2011	Patricio Lara Figueroa	Equipo Prevención Área Compras	Vladimir Monardes V.
05-11- 2013	Jorge Barra Silva	Equipo Prevención de Riesgos	Vladimir Monardes V.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 2 de 34

CAPITULO I **CONSIDERACIONES GENERALES**

1.- PROPÓSITO.

Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 bis del Código del Trabajo, a través de la entrada en vigencia del presente Reglamento de Seguridad Especial para Empresas contratistas y subcontratistas de Empresas Lipigas S.A., también denominada "LIPIGAS" y cuyo objetivo es garantizar para nuestros trabajadores contratistas y subcontratistas las adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer los mecanismos necesarios para cautelar su cumplimiento y las sanciones aplicables en caso de infracción a estas disposiciones.

2.- ALCANCE

El presente Reglamento será aplicable a las empresas contratistas y subcontratistas que se desempeñen en las instalaciones de propiedad de LIPIGAS S.A. El presente reglamento se entenderá como complementario de todas y cada una de las obligaciones que el contrato y sus documentos anexos establezcan para el contratista o subcontratistas, debiendo entenderse estas últimas como preferentes en su aplicación en caso de conflicto normativo.

Cada vez que las disposiciones y normas establecidas en el presente reglamento sean modificadas, derogadas, complementadas o reemplazadas por disposiciones legales o de autoridad, se entenderán por ese solo hecho modificadas en el sentido que corresponda.

3.- DEFINICIONES

Las siguientes definiciones tendrán el significado que en cada caso se indica, cuando ellas sean utilizadas en el presente Reglamento y en su caso, en los demás documentos que forman parte del mismo:

- a) **Accidente de trayecto:** Es el que ocurre en el trayecto directo de ida o regreso, entre la casa habitación y el lugar de trabajo y aquellos también que se produzcan en el trayecto directo entre 2 lugares de trabajo.
- b) **Accidente del trabajo:** Toda lesión que una persona sufre a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca una incapacidad o la muerte.
- c) **Acción insegura:** El acto, actividad o hecho que posibilita o produce un accidente o enfermedad profesional.
- d) **Administrador de contrato:** Persona designada por LIPIGAS y que en su representación, actúa y se relaciona administrativamente con el contratista en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Pág. 3 de 34

- e) **Administrador del contratista:** Persona natural propuesta por el contratista y aceptada por LIPIGAS y que actúa en calidad de administrador del contrato con plenas atribuciones en el desempeño de sus funciones, relacionándose con el administrador de contrato de LIPIGAS, en las materias técnicas y administrativas del contrato.
- f) **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener “evidencia de auditoría” y evaluarla objetivamente para determinar la extensión en la cual se cumplen los “criterios de auditoría”.
- g) **Condición insegura:** Se refiere a la índole, naturaleza o calidad de una cosa que hace que esta sea potencialmente productora de un accidente.
- h) **Contratista o Subcontratista:** Persona natural o jurídica que en virtud de un contrato o subcontrato previamente aprobado por LIPIGAS, ejecuta una obra o servicio para LIPIGAS o el contratista, bajo la exclusiva y riesgo del propio contratista o subcontratista, según corresponda con trabajadores bajo su dependencia.
- i) **Cuasi – pérdida:** Suceso no deseado que resulta en daño físico, alteración o deterioro de nivel menor, pero con potencial de efectos o consecuencias mayores.
- j) **Defecto de proceso:** suceso no deseado que deteriora o altera, sin daño físico el normal desarrollo de un proceso, afectando negativamente sus resultados.
- k) **Departamento de Prevención de Riesgos de faena:** Corresponderá a toda Planta, Central u oficina que tenga una dotación de más de 100 trabajadores, cualquiera sea su dependencia. De acuerdo al Art. 28º del Decreto Supremo N° 76, el Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa asumirá las funciones de éste Departamento de faena.
- l) **Departamento de prevención de riesgos de la empresa:** Entidad de LIPIGAS a cargo de realizar la planificación, organización, ejecución y supervisión de acciones permanentes destinadas a prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- m) **Enfermedad profesional:** Condición física o mental adversa e identificable que suceden y/o se empeoran por alguna actividad del trabajo y/o una situación relacionada con el trabajo.
- n) **Equipo de protección personal:** Elemento o conjunto de elementos que permiten al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro para su integridad física.
- o) **Incidente:** Evento(s) relacionado con el trabajo en que la lesión o enfermedad o fatalidad ocurren, o podrían haber ocurrido.
- p) **No conformidades:** No cumplimiento de un requisito.
- q) **Peligro:** Fuente, situación o acto con un potencial de daño en términos de lesión o enfermedad o una combinación de estas.
- r) **Procedimiento:** Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 4 de 34

- s) **Registro:** Documento que presenta los resultados alcanzados o que proporciona evidencia de las actividades realizadas.
- t) **Sistema de Gestión Ambiental (SGA):** Sistema de Gestión de Empresas Lipigas S.A., empleado para desarrollar e implementar su política ambiental y gestionar sus aspectos ambientales.
- u) **Sistema de Gestión de Integridad de Redes (SGIR):** Sistema de Gestión exigido por el D.S. N°280 "Reglamento de Seguridad para Transporte y Distribución de Gas de Red" que aplica a las redes de distribución de GLP y GN (Calama) de Empresas Lipigas S.A. y cuya definición según el D.S. N°280 corresponde a "Sistema de Gestión de una empresa operadora de transporte o distribución de gas de red, que aplica métodos y procedimientos, para mantener en buen estado de operación las redes de gas, administrando el Riesgo y maximizando las condiciones de seguridad, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes o incidentes en dichas redes".
- v) **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGOH):** Sistema de Gestión de Empresas Lipigas S.A., empleado para desarrollar su política y gestionar sus aspectos de Seguridad y Salud en el trabajo.
- w) **Sistema Integrado de Gestión (SGI):** Sistema de Gestión de Empresas Lipigas S.A., empleado para desarrollar e implementar su política integrada y gestionar sus aspectos de Seguridad y Salud y de Medio Ambiente.

CAPITULO II **DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

2.1 CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

Para la ejecución de los servicios, el contratista actuará como un contratista independiente y no en calidad de agente de Lipigas, manteniendo un control completo sobre sus trabajadores y sobre todos sus proveedores y subcontratistas.

2.2 REPRESENTANTES AUTORIZADOS. (ADMINISTRADOR DEL CONTRATISTA).

El contratista y/o subcontratista deberá designar por escrito a un representante autorizado denominado Administrador del Contratista aceptado por Lipigas, lo anterior para que lo represente y actúe en su nombre y en dicha designación especificará asimismo, cualquier limitación a las facultades de dicho representante.

Toda comunicación que envíe Lipigas al representante autorizado del contratista en conformidad con los términos del presente Reglamento, tendrá el carácter de obligatorio para el contratista.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 5 de 34

2.3 CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE AUTORIDAD.

Durante la ejecución de la obra o prestación del servicio, el contratista y/o subcontratista cumplirá con las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Normas, ordenes, avisos y exigencias que sean aplicables en el país, región o comuna, incluyendo entre otras, las relacionadas con la contratación de trabajadores, obras civiles, proyectos de instalaciones y otras relacionadas con la naturaleza del Trabajo y/o los servicios contratados.

El Contratista, a solicitud de Lipigas, deberá acreditar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Normas, ordenes, avisos y exigencias que sean aplicables en el país, como asimismo el hecho de haber cancelado las multas y sanciones que hubiesen sido impuestas, debiendo también demostrar que la situación de origen de ellas, ya se encuentran levantadas.

2.4 CONTRATISTAS INTERNOS

Se entiende por contratistas Internos, aquellos que prestan un servicio dentro de las instalaciones de LIPIGAS.

- Servicios de alimentación y casinos.
- Servicios de vigilancia.
- Servicios de aseo, mantención de jardines y servicios generales.
- Otros servicios, etc.

2.5 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS EXTERNOS Y/O ESPORÁDICOS

Se entiende por Contratistas y Sub-Contratistas Externos y/o Esporádicos, aquellos que prestan servicios a LIPIGAS y que sus servicios no superan los 30 días de duración.

Los contratistas y subcontratistas que se consideran dentro de este grupo son:

- Mantención y reparación de equipos o maquinarias.
- Mantención, reparación y/o construcción de instalaciones físicas; edificios, oficinas, patios, etc. y que consideren las instalaciones eléctricas, de agua o gas.
- Servicios de instalación, inspección, mantención y reparación de instalaciones de clientes, sean estos domiciliarios, comerciales y/o industriales.
- Solución de emergencias en instalaciones de clientes, sean estos domiciliarios, comerciales y/o industriales.
- Otros.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 6 de 34

2.6 TRABAJO, TRABAJADORES Y REGLAS DE TRABAJO.

Para la correcta ejecución de los servicios o trabajos, el contratista y/o subcontratistas deberán:

- 2.6.1.1 Emplear solamente profesionales, técnicos, operadores y trabajadores aptos (física, psicológicamente), competentes, calificados, con licencia al día y que se encuentren vinculados a ella por contratos de prestación de servicios o de trabajo, según corresponda legalmente.
- 2.6.1.2 Mantener en los lugares que deben prestarse, personal suficiente, habilitado legal y reglamentariamente, aptos física, psíquica y moralmente con el lugar y la naturaleza de los servicios que prestarán.
- 2.6.1.3 Proporcionar en el régimen de trabajo todos los implementos de trabajo acordes para el correcto desarrollo de los servicios, así como también los elementos de protección personal conformes (comodidad y calidad) al trabajo, lo anterior mediante registros actualizados y firmados por el trabajador, debiendo entregar siempre copia de estos documentos al administrador de contrato de Lipigas, para su archivo en carpeta respectiva.
- 2.6.1.4 Vigilar que toda empresa contratista o subcontratista se encuentre afiliada a un organismo administrador de salud (mutualidad) o equivalente, para sus trabajadores, permitiendo de esta manera cobertura en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 2.6.1.5 Cumplir y hacer que se cumplan los procedimientos operacionales, reglamentos, y normativas de trabajo vigentes, así como los horarios de trabajo establecidos por o acordados con Lipigas.
- 2.6.1.6 Antes de ejecutar cualquier trabajo, solicitar el respectivo registro "permiso de trabajo" (SGOH-R-011).
- 2.6.1.7 Para la correcta mantención y resguardo de las medidas de seguridad establecidas por Lipigas S.A., los Gerentes, Subgerentes, Jefes de Planta, Encargados de Producción, Encargados de Mantención, Expertos en Prevención de Riesgos y/o Personal designado, podrá(n) efectuar en cualquier momento una observación a los trabajos que ejecuta(n) las empresas Contratistas o Subcontratistas, lo anterior mediante uso del registro SGOH-R-025 "*Observación Planeada*".

2.7 TURNOS, JORNADAS EXCEPCIONALES, TRABAJO CONTIGUO Y COOPERACIÓN CON TERCEROS.

El Contratista y/o Subcontratista se encuentra obligado a desarrollar el trabajo o servicio en los turnos y/o jornadas excepcionales, autorizadas por la Dirección del Trabajo. Respaldo de ello será el

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 7 de 34

sistema de control de asistencia implementado en cada empresa, el cual podrá ser auditado por Lipigas.

El Contratista y/o Subcontratista deberán adoptar las medidas que permitan que los servicios sean ejecutados en forma coordinada con otros trabajos que él mismo, Lipigas u otros contratistas o subcontratistas, estén realizando en el lugar de la obra o en sus proximidades.

CAPITULO III **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)**

3.1 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST

LIPIGAS cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el cual se encuentra incorporado en todas las unidades de la empresa.

- 3.1.1 Comités Paritarios y/o de Faena:** Ejercer funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios. Para tal efecto, deberá realizar las acciones establecidas en el Art. 16º del D.S.Nº 76/2006.
- 3.1.2 Departamento de Prevención de Riesgos de la empresa:** Será aquella dependencia a cargo de planificar, organizar, asesorar, ejecutar, supervisar y promover acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 3.1.3 Departamento de Prevención de Riesgos de faena:** Este departamento tendrá las siguientes responsabilidades:
 - 3.1.3.1 Participar en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la SST de la empresa.
 - 3.1.3.2 Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el debido cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, así como las disposiciones de este reglamento, para aquellas empresas que no cuenten con Departamento de Prevención de Riesgos.
 - 3.1.3.3 Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faena o servicios.
 - 3.1.3.4 Asesorar al Comité Paritario de faena cuando éste lo requiera.
 - 3.1.3.5 Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas.
 - 3.1.3.6 Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en la obra, faena o servicios, debiendo determinar a lo menos, las tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y de

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 8 de 34

siniestralidad total.

3.1.3.7 Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.

3.1.4 Gerencia de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente: Será el responsable general de la implementación, desarrollo y funcionamiento del Sistema de Gestión.

3.1.5 Jefes de Planta o Agentes Zonales: Serán los encargados del cumplimiento ejecutivo del Sistema de Gestión en cada una de las sucursales o agencias de LIPIGAS, debiendo hacer cumplir a cabalidad las instrucciones que de este emanen.

3.2 ACCIONES DE COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

3.2.1 Reuniones de Coordinación Administradores de Contrato

3.2.1.1 Reuniones conjuntas con el Comité Paritario: En los casos en que existan Comités Paritarios de Faena y/o Comités Paritarios de la Empresa, se deberán realizar reuniones conjuntas al menos 1 vez al mes, lo anterior para cumplir con las obligaciones que el D.S. N° 76/2006.

3.2.1.2 Reuniones conjuntas con el Departamento de Prevención de Riesgos: En los casos donde existan Departamentos de Prevención de Riesgos de Faena y/o de la Empresa Principal, se deberán realizar reuniones de coordinación en conjunto al menos 1 vez al mes para cumplir con las obligaciones que el D.S. N° 76/2006.

3.2.1.3 Mecanismos de intercambio y entrega de información:

a) Actas de Reuniones de Comité Paritario: Se deberá entregar copia simple de las actas de las reuniones a todas las partes involucradas, debiendo guardar registro de estas en un archivo de las reuniones de coordinación.

b) Minutas de Reuniones de los Departamentos de Prevención de Riesgos: Se deberá siempre dejar constancia escrita de estas reuniones y entregar copia simple de estas a todas las partes involucradas, debiendo guardar registro en archivo de las reuniones de coordinación.

3.2.1.4 Reporte e Investigación de Incidentes: Para estos efectos, se deberá cumplir con lo establecido en el procedimiento SGOH-PR-003 "Investigación de Incidentes" y instructivos SGOH-I-005, 006, 007, 008 y 009 de Empresas Lipigas, instructivos que son parte integral de este procedimiento.

3.2.1.5 Procedimiento de visita de los profesionales de los Organismos Administradores: Los distintos Organismos Administradores a los cuales se encuentren adheridos los contratistas presentes en la instalación (Planta o

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 9 de 34

Central), podrán ingresar a estas para cumplir con sus funciones de capacitación, inspección, etc., lo anterior previo aviso (24 horas antes) al Jefe de Plantas, Agentes Zonales, Encargados de Produccion y Experto en Prevención de Riesgos Zonal, comunicando el motivo y objetivo de la visita. El Organismo Administrador respectivo, deberá dejar registro escrito a la Empresa Contratista sobre de los resultados de su visita; acuerdos tomados,

acciones ejecutadas, debiendo el contratista dejar copia de esto al Encargado de Produccion y/o Experto en Prevención de Riesgos Zonal.

3.2.2 Inspecciones y Auditorias de Seguridad y Medio Ambiente.

Lipigas, por medio de su personal y/o terceros, podrá(n) realizar inspecciones o auditorias de seguridad (OHSAS 18.001/2007) y Medio Ambiente (ISO 14.001/2000) destinadas a determinar mediante un examen de evidencia objetiva, el cumplimiento oportuno y adecuado de los estándares, requerimientos de Lipigas y/o legales establecidos para el servicio, trabajo o implementación.

Respecto de los incumplimientos detectados, el contratista o subcontratista deberá presentar a LIPIGAS un estudio de causa del incumplimiento así como un programa para solucionar dicho incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista o subcontratista deberá tomar las acciones inmediatas necesarias para evitar un accidente.

LIPIGAS, verificara que el programa de corrección de incumplimientos sea completado en tiempo y forma.

El contratista que posea instalación de faena al interior de alguna instalación de Lipigas, deberá realizar con una periodicidad apropiada a la naturaleza del servicio o trabajo (mínimo una vez al año), inspecciones internas de seguridad a su área en las cuales verificará el estado de las operaciones e informará de éste a Lipigas. Esta información debe estar disponible a solicitud de Lipigas. Las experiencias y aprendizajes deben ser compartidos con Lipigas y otras partes involucradas.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

3.3.1.1 Obligación de informar las condiciones que impliquen riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores: será obligación del contratista entregar a la Empresa un Inventario de Riesgos de sus operaciones, el cual establecerá los riesgos de las operaciones, las medidas preventivas y los sistemas de control a aplicar para caso.

Asimismo, será obligación de informar de cualquier nueva condición de riesgo para la seguridad para los trabajadores que detectaren con posterioridad a la entrega del Inventario de Riesgos.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 10 de 34

3.3.1.2 **Reporte de incidentes:** Será obligación informar sobre cualquier accidente del trabajo o diagnóstico de enfermedad profesional de sus trabajadores.

Para todos los efectos, todo reporte de incidente debe efectuarse mediante el registro SGOH-R-017 "Reporte preliminar de incidente".

Toda investigación de incidente(s), deberá efectuarse por medio del registro SGOH-R-019 "Informe de Investigación de Incidente", documento que forma parte del procedimiento SGOH-PR-003 "Investigación de Incidentes", elaborado por LIPIGAS S.A. para tal efecto.

3.3.1.3 **Cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales:** Todos los contratistas y subcontratistas están obligados a dar cabal cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales respectivas y a su vez informar a LIPIGAS S.A., cada vez que ésta lo solicite. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 183-C de la Ley N° 20.123/2007. "Regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios, y el contrato de trabajo de servicios transitorios".

3.3.1.4 **Antecedentes básicos del contratista:** El contratista o subcontratista está obligado a entregar y actualizar toda la información contenida en el Art. 5° del Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios" y otras a saber:

- a) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;
- b) Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios;
- c) De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios:
 - c.1) R.U.T y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley N° 16.744; Nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores; y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa;
 - c.2) Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena. La empresa principal podrá solicitar información de la siniestralidad laboral a las empresas contratistas o subcontratistas;
 - c.3) Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.

LIPIGAS S.A. podrá solicitar información de la siniestralidad laboral a las empresas contratistas o subcontratistas;

- d) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 11 de 34

- e) Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y
- f) Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.
- d) Comprobante de recepción del Reglamento Especial de Contratistas.
- e)

Estos registros deberán estar disponibles, en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.

3.4 ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

- 3.4.1.2.1** Información de la organización de la empresa contratista y/o subcontratista:
- Estructura organizacional.*
 - Dotación.*
 - Existencia de Comités Paritarios (en caso de poseer, entregar acta timbrada por Inspección del Trabajo)*
 - Existencia de Departamento de Prevención de Riesgos (en caso de poseer, entregar fotocopia de credencial del Servicio de Salud del EPR)*
- 3.4.1.2.2** Planificación: La empresa contratista y/o subcontratista, deberá entregar a LIPIGAS S.A., la identificación, evaluación y análisis de sus riesgos laborales, lo anterior al inicio de las labores y cada vez que se produzcan cambios en las condiciones de trabajo.
- 3.4.1.2.3** Programa de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aprobado por el Representante Legal del contratista y/o subcontratista, incluido sus responsables y el Plan de Emergencia de sus operaciones entre otros.
- 3.4.1.2.4** La empresa contratista y/o subcontratista, deberá entregar oportunamente copia de las actas de constitución y funcionamiento de sus Comités Paritarios e informe de funcionamiento del Depto. de Prevención de Riesgos.
- 3.4.1.2.5** Elementos de Protección Personal: La empresa contratista y/o subcontratista, deberá entregar (de calidad certificada) y mantener en perfecto estado los elementos de protección personal destinado para sus trabajadores, lo anterior para el resguardo de la seguridad en el desempeño del trabajo, de acuerdo a las condiciones de riesgo del lugar en que se desenvuelven. Igualmente será responsabilidad del contratista instruir, capacitar y controlar a sus trabajadores respecto de la obligación de usarlos permanentemente. La empresa contratista y/o subcontratista deberá enviar a LIPIGAS S.A., continuamente los registros de entrega de elementos de protección personal de los trabajadores que se

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 12 de 34

desempeñan en la(s) instalación(es) de LIPIGAS S.A., para su respectivo archivo en el sistema documental de la instalación.

CAPITULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA LEY N° 16.744/1968
“SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES” Y “CÓDIGO DEL TRABAJO”

- 4.1.1 El contratista o subcontratista se encuentra obligado a estar adherido a un Organismo Administrador del Seguro para los efectos de la Ley N° 16.744/1968 (Mutual de Seguridad, Asociación Chilena de Seguridad, Instituto de Seguridad del Trabajo o Instituto de Seguridad Laboral (ISL).
- 4.1.2. El contratista o subcontratista deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 16.744/1968 y sus decretos complementarios, así también con lo estipulado en el Código del Trabajo. A su vez cada empresa contratista es responsable de dar a conocer el presente reglamento e incorporarlo en los respectivos instrumentos que suscriban con empresas subcontratistas.
- 4.1.3 De forma específica, todo contratista y subcontratista deberá cumplir con lo siguiente:
- 4.1.3.1. **Índices de siniestralidad:** Para este efecto, es necesario entregar a LIPIGAS S.A., el certificado de siniestralidad (actualizado) a solicitar al Organismo Administrador del Seguro al cual se encuentra adherido. Dicho certificado debe entregarse al inicio de las obras, faenas o servicios y renovarse semestralmente.
- 4.1.3.2. **Programa de Trabajo del Contratista:** Cada empresa contratista y/o subcontratista, deberá elaborar un Programa de Trabajo aprobado por el Representante Legal de la respectiva empresa, documento que debe considerar las directrices en materias de seguridad y salud laboral. Este programa de trabajo deberá actualizarse al menos semestralmente.
- 4.1.3.3. **Contrato de prestación de servicios:** Deberá existir un contrato formal para la prestación de los servicios, siendo éste Reglamento **parte** integra de dicho contrato.
- 4.1.3.4. **Contratos de trabajo de los trabajadores del contratista y/o subcontratista:** El contratista o subcontratista deberá poseer contratos de trabajo formales con todas las personas que trabajen bajo su dependencia, lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Código del Trabajo y de los cuales deberá hacer llegar copia simple a LIPIGAS S.A., para su archivo en el sistema documental de la instalación.
- 4.1.3.5. **Comité Paritario de Higiene y Seguridad:** Si la cantidad de trabajadores destinadas a la prestación del servicio a LIPIGAS S.A., es mayor o igual a 25, la

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 13 de 34

empresa contratista o subcontratista deberá obligatoriamente establecer la conformación de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°54/1969 "Aprueba el reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad", debiendo entregar a LIPIGAS S.A., copia del acta de constitución (vigente) del presente Comité Paritario, lo anterior timbrado por parte de la Inspección del Trabajo respectivo. Así mismo deberá enviar todos los meses, copia del o las actas de reuniones (ordinaria o extraordinaria) del presente Comité, lo anterior para su archivo en el sistema documental de la instalación.

- 4.1.3.6. **Departamento de Prevención de Riesgos:** Si la cantidad de personas destinadas a la prestación del servicio en LIPIGAS S.A., es mayor a 100, la empresa contratista y/o subcontratista deberá contar con la asesoría a tiempo completo de un Experto en Prevención de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 40, que Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales. La asistencia y asesoría del Experto en Prevención deberá quedar registrado en un libro habilitado especialmente para este efecto.
- 4.1.3.7. **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** El contratista o subcontratista deberá contar con su propio Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, documento que deberá obligatoriamente estar visado por la inspección del Trabajo y la Autoridad Sanitaria. Además los trabajadores del contratista y/o subcontratista, deberá tener una copia de dicho reglamento, debiendo constar esta situación mediante un documento que acredite la recepción y del cual deberá hacerse llegar copia simple a LIPIGAS.
- 4.1.3.8. **Cumplimiento Derecho a Saber:** El contratista o subcontratista deberá informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores, acerca de los riesgos que entrañan sus labores, así como de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Informará especialmente acerca de los elementos, productos y sustancias que debe utilizar en los procesos de producción o en sus trabajos; sobre la identificación de los mismos (fórmulas, sinónimos, aspecto y color), sobre los límites de exposición permisibles de estos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos, lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N°40/1969 "Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales". Es obligación del contratista y/o subcontratista remitir copia de este registro a LIPIGAS S.A., para su respectivo archivo en el sistema documental de la instalación.
- 4.1.4. El contratista y/o subcontratista tendrá la obligación de mantener en todo momento a disposición de LIPIGAS S.A., los instrumentos que acrediten que ha dado cabal y oportuno

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 14 de 34

cumplimiento a las obligaciones que le asisten en conformidad con lo establecido en la Ley N° 16.744/1968 y el Código del Trabajo, en lo relacionado al pago de las correspondientes de cotizaciones y contratos de trabajo.

CAPITULO V

RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS

- 5.1. Por el solo hecho de suscribir un contrato con LIPIGAS S.A., los contratistas y/o subcontratistas, quedan inmediatamente obligados a dar cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas oficiales chilenas, procedimientos, instructivos, normas de trabajo, controles y políticas relacionadas con la Prevención de Riesgos y Enfermedades Profesionales.
- 5.2. El contratista y/o subcontratista, deberá disponer y dar cumplimiento tanto a las medidas de control de riesgos, higiene industrial y condiciones sanitarias básicas que fija la normativa vigente, como aquéllas que le sean exigidas por el Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de LIPIGAS S.A.
- 5.3. El contratista y/o subcontratista, es el único y exclusivo responsable de todos los daños o perjuicios, físicos, materiales y/o morales que pudieran producirse tanto a las personas, como a los bienes y que sean causados directamente o con ocasión de la ejecución de las obras, tarea o servicio, quedando LIPIGAS S.A., total y absolutamente liberada de toda responsabilidad y especialmente liberada de la obligación de efectuar cualquier pago compensatorio o indemnizatorio reclamado por personas u ordenado por la autoridad competente. En consecuencia, todos los daños que se produzcan con motivo de la ejecución de las obras, tareas o servicios, por acciones u omisiones del personal contratista o subcontratista, en su caso serán de cargo único y exclusivo de éstos.
- 5.4. **El Contratista será responsables por:**
 - 5.4.1. El cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - 5.4.2. El cumplimiento y observación de todas las disposiciones del presente Reglamento.
 - 5.4.3. El cumplimiento de todas las normas de seguridad, reglamentos internos de LIPIGAS y procedimientos SGI, SGA, SGOH respectivos, así como también de toda instrucción(es) que surja(n) durante la ejecución de las obras, tareas o servicios.
 - 5.4.4. Mantener en sus faenas, tareas o servicios, un ambiente seguro y saludable desde el inicio y hasta el término de estas.
 - 5.4.5. Mantener los equipos, elementos y dispositivos técnicos necesarios para reducir a

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 15 de 34

niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los sitios de trabajo.

- 5.4.6. Integrar la Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales a la ejecución de los trabajos encomendados, por medio de un programa de actividades que garanticen la máxima protección de la integridad física y la salud de los trabajadores.
- 5.4.7. La amplia difusión y el permanente control del cumplimiento de todos los puntos normativos del presente reglamento interno, así como además de las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental.

5.5. De las Obligaciones y Prohibiciones:

- 5.5.1. El contratista y/o subcontratista deberá entregar a portería/vigilancia una relación completa de su personal, incluyendo nombre y RUT, así como un listado de equipos, herramientas y elementos de trabajo a utilizar en la faena individualizando el área de trabajo, con el Vº Bº del administrador de contrato respectivo, debiendo notificar a portería/vigilancia, cualquier cambio de personal, incluyéndolo en el listado respectivo.
- 5.5.2. En portería, el personal del contratista y/o subcontratista deberá entregar su carnet de identidad y en aquellas porterías que posean tarjetas de visita o credencial, deberán hacer uso de esta al interior de la instalación.
- 5.5.3. Está estrictamente prohibido el ingreso a las instalaciones de LIPIGAS de personas enfermas, bajo la influencia del alcohol o drogas.
- 5.5.4. Está estrictamente prohibido portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de LIPIGAS.
- 5.5.5. Está estrictamente prohibido la entrada o salida de personas o vehículos con bultos, paquetes, elementos, materiales y otros, sin documentos que amparen su contenido con la debida descripción. LIPIGAS podrá revisar cada vez que lo estime conveniente los elementos anteriormente mencionados.
- 5.5.6. Está prohibida la circulación de vehículos (cualquier tipo) dentro de las instalaciones de LIPIGAS a más de 20 km/hr.
- 5.5.7. Está estrictamente prohibida la entrada de camiones de contratistas fuera del horario definido por el área de operaciones plantas, de lunes a viernes, así como en días festivos o de descanso, salvo necesidades del programa de trabajo y con la debida autorización del departamento contratante y previo aviso a portería/vigilancia.
- 5.5.8. Está prohibida la entrada a menores de edad, sin la autorización de alguna jefatura de LIPIGAS.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 16 de 34

- 5.5.9. Está estrictamente prohibido las bromas y/o juegos de ninguna clase en las áreas de trabajo.
- 5.5.10. Todo el personal contratista y/o subcontratista está obligado a presentar en portería los pases de salidas de herramientas o equipos, autorizados por el responsable del departamento contratante.
- 5.5.11. Los contratistas y/o subcontratistas y su personal son responsables tanto de sus equipos como de sus materiales.
- 5.5.12. LIPIGAS no se hace responsable de alguna pérdida de herramientas, equipo, maquinaria o cualquier otro objeto del contratista o de su personal.
- 5.5.13. El contratista y/o subcontratista está obligado a mantener en los lugares de trabajo, las condiciones sanitarias y ambientales necesarias, para proteger la vida y la salud de sus trabajadores.
- 5.5.14. Dentro de las instalaciones (Plantas y/o Centrales), estará estrictamente prohibido fumar en cualquier dependencia de la instalación, así como también, realizar trabajos que impliquen la generación de chispas, altas temperaturas, materiales incandescentes o cualquier otra fuente de ignición. Para la realización de este tipo de trabajos, se deberá antes basar de acuerdo a lo establecido en el procedimiento "Trabajos en Caliente" SGOH-PR-022 y sus instructivos asociados SGOH-I-56 / 57 y 58, solicitando además en respectivo registro SGOH-R-023 "Permiso de Trabajo en Caliente", al Encargado de Producción, Mantenimiento o EPR Zonal.
- 5.5.15. El contratista y/o subcontratista, deberá adoptar todas las medidas destinadas a la prevención de incendio en su instalación de faena, debiendo instalar extintores (D.S. 594/2000, Párrafo III, Artículo N° 45 al 51) a su costo, lo anterior en las dependencias cuya carga combustible así lo requiera o lo exija el Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente en razón de la naturaleza de las operaciones que se realicen.
- 5.5.16. El contratista y/o subcontratista deberá mantener un Plan de Emergencia especialmente contra incendios para sus operaciones y ponerlo en conocimiento de LIPIGAS.
- 5.5.17. El contratista y/o subcontratista deberá gestionar por medio de su organismo administrador de la Ley 16.744/1968 (Mutual de Seguridad, Asociación Chilena de Seguridad, Instituto de Seguridad del Trabajo o Instituto de Seguridad Laboral (ISL)), la realización de examen médico (radiografía de tórax) para identificar riesgos de humos metálicos en todos sus trabajadores que ejercen el cargo de soldador y/o aquellos que efectúan trabajos esporádicos de soldaduras.
- 5.5.18. El Contratista y/o subcontratista deberá presentar de forma obligatoria al administrador de contrato de EE.LL, copia del presente certificado médico vigente (radiografía de tórax) de su personal propio mencionado en punto 5.5.17, esto al

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 17 de 34

momento de su contratación o ingreso a instalación de EE.LL. lo anterior para así establecer un control y registrar este informe médico en carpeta documental del contratista.

- 5.5.19. El contratista y/o subcontratista, debe proporcionar a todo su personal al inicio de la obra, todos los implementos de protección personal (certificados) necesarios para su segura ejecución, siendo responsable permanentemente de su uso y buen estado.
- 5.5.20. El contratista y/o subcontratista deberá asegurarse que su personal disponga de ropa de trabajo adecuada, así como de su correcta presentación personal, indicando en forma visible el distintivo de la empresa contratista.
- 5.5.21. Está prohibido desplazarse por lugares ajenos a su área de trabajo, sin encontrarse autorizado para ello.
- 5.5.22. Para la instalación de faena, el contratista situará por su cuenta los empalmes de energía eléctrica, agua industrial, comedor, vestuario y servicios higiénicos en los lugares que indique LIPIGAS y ateniéndose a las normas sanitarias que ésta determine.
- 5.5.23. LIPIGAS podrá autorizar a los trabajadores del contratista y/o subcontratista para hacer uso de los urinarios y WC que ésta dispone, previa coordinación con el Jefe de Planta y/o Agente Zonal. Queda estrictamente prohibido el uso de las duchas y lockers de propiedad de LIPIGAS por parte del personal contratista sin una autorización especial para ello.
- 5.5.24. Está prohibido correr por el interior de las dependencias de LIPIGAS.
- 5.5.25. En todo momento deberá mantenerse orden y limpieza en todas las áreas de trabajo, así como también en el lugar autorizado que ocupen para guardar materiales o herramientas.
- 5.5.26. En caso de un accidente o amago de incendio, el contratista y/o subcontratista deberá reportarlo de inmediato al responsable del área de trabajo de acuerdo a lo establecido en el SIG-DI-001 "Plan de emergencia Planta".
- 5.5.27. Queda estrictamente prohibido a todo trabajador del contratista y/o subcontratista, operar maquinaria o equipos de propiedad de LIPIGAS, salvo autorización escrita del Departamento contratante o responsable del área de trabajo.
- 5.5.28. Los materiales de desecho, como madera u otros desperdicios que constituyan un peligro de incendio, bloqueos, caídas u otros riesgos de incidentes, deberán ser removidos de la faena y depositados en lugar seguro, el que será definido por el Jefe de Plantas o Agente Zonal. Está prohibido incinerar estos elementos y cualquiera otro en el interior de las dependencias de LIPIGAS.
- 5.5.29. Ningún contratista y/o subcontratista, ni su personal, podrá operar o manejar equipos industriales y/o motorizados, sin haber sido previamente instruido,

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 18 de 34

calificado y autorizado por LIPIGAS. En caso de vehículos motorizado deberá, sin perjuicio de la documentación legal que lo acredite, deberá además contar con la licencia de conducir respectiva.

CAPITULO VI

MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS

6.1. Señales de Prevención y Prohibición:

- 6.1.1. Está estrictamente prohibido al personal contratista y/o subcontratistas retirar señáleticas de seguridad yo operaciones ubicadas en los distintos lugares de las instalaciones de LIPIGAS. La violación a la regla podrá causar la suspensión del contrato correspondiente.
- 6.1.2. Tan pronto finaliza el trabajo en un equipo o instalación que cuente con señales de peligro, el contratista y/o subcontratista deberá dar aviso inmediato al responsable del equipo o persona encargada para así obtener la autorización de prueba y operación.
- 6.1.3. El contratista bajo ninguna circunstancia podrá poner en marcha cualquier equipo sin autorización expresa de la persona de LIPIGAS encargada de dicho equipo.
- 6.1.4. En caso necesario, según sea el trabajo a realizar el contratista y/o subcontratista deberá usar barreras, conos, cintas o señáletica de peligro para demarcar temporalmente esta área de riesgo.

6.2. Maquinarias y Herramientas:

- 6.2.1. Toda maquinaria y equipo del contratista y/o subcontratista, deberá reunir las medidas de seguridad adecuadas para el trabajo a desarrollar y deberán ser utilizadas de forma segura y correcta.
- 6.2.2. No se deberá trabajar sobre engranajes, correas, acoples u otro equipo que gire, sin las protecciones pertinentes.
- 6.2.3. El personal del contratista y/o subcontratista, debe reunir los conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo encomendado. Ninguna persona trabajará en algo que no conoce.
- 6.2.4. Cuando se trabaje en áreas cerradas o lugares con poca ventilación, deberán tomarse las medidas de seguridad adecuadas, las que deberán evidenciarse en el permiso de trabajo (SGOH-R-011) y cumplir lo establecido en Procedimiento respectivo.
Está estrictamente prohibido soldar, usar llamas abiertas o utilizar herramientas manuales que proyecten chispas en el área industrial o zona de estanques. En

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 19 de 34

caso de ser indispensable el uso de herramientas manuales que proyecten chispas, , el contratista deberá primero basarse acorde a lo establecido en el instructivo operacional "Uso de herramientas Manuales (proyección de chispas) SGOH-I-055, efectuando posterior la obtención del permiso de trabajo en caliente (SGOH-R-023), señalando el área específica, hora y el trabajo a desarrollar.

- 6.2.5. Los permisos de trabajo para labores de alto riesgo tales como SGOH-R-011/ 023, etc., tendrán todos una duración máxima de un día. En caso de necesitarse más tiempo, se deberá obtener un nuevo permiso.
- 6.2.6. Asimismo, no se debe soldar y cortar sobre o en recipientes que contengan cualquier gas o líquido a excepción del aire y agua.
- 6.2.7. Cuando se trabaje en recipientes cerrados, un trabajador deberá encontrarse en el exterior del área, vigilando el trabajo interior, lo anterior para prestar o solicitar ayuda en caso necesario. Por ningún motivo el trabajador deberá ingresar al área o lugar a prestar ayuda, sin antes haber dado la alarma y/o solicitado auxilio.
- 6.2.8. Cualquier modificación o conexión a una instalación de gas, aire, electricidad y/o cualquier otro servicio, podrá efectuarse solamente con autorización por escrito del responsable del área de trabajo.
- 6.2.9. El contratista y/o subcontratista, deberá mantener un libro de obra en la faena. (Nota: para faenas superiores a 5 días). Este deberá estar siempre a disposición de la inspección técnica de LIPIGAS.

6.3. Protección Contra Incendio:

- 6.3.1. Está prohibido la acumulación de basura en los lugares que ocupen los contratistas para almacenar o guardar herramientas y equipos.
- 6.3.2. El área o zona donde se ejecuten trabajos en caliente (soldaduras, cortes con oxiacetileno y(o proyección de chispas, etc.) debe estar libre de materiales inflamables o combustibles.
- 6.3.3. Sólo previa emisión del registro SGOH-R-023 "permiso de trabajo en caliente" y cumpliendo todas las medidas de seguridad establecidas en el procedimiento "Trabajos en Caliente" SGOH-PR-022 y sus instructivos asociados SGOH-I-56 / 57 y 58, se podrán efectuar trabajos de soldadura y corte en las áreas restringidas. Este permiso de trabajo en caliente (SGOH-R-023), indicará las medidas de seguridad que el contratista o subcontratista debe adoptar de forma obligatoria.
- 6.3.4. Producto que los trabajos en caliente están considerados dentro de la categoría de "trabajos críticos" para EE.LL; es obligación que toda empresa contratista o subcontratista que efectúe estas labores al interior de las dependencias de la Compañía (Plantas, Centrales, ETG, etc.), deba contar en todo momento con la

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 20 de 34

- supervisión directa de su Experto en Prevención de Riesgos durante este proceso.
- 6.3.5. No se deberá bloquear las áreas donde existan extintores, red de incendio, camillas u otra clase de equipo de emergencia.
 - 6.3.6. El uso y almacenamiento de combustibles o materiales inflamables, como pinturas, diluyentes, petróleo, alcohol y otros solventes en cualquier lugar, deberán contar con autorización escrita de LIPIGAS, debiendo ser almacenadas en bodegas destinadas para este propósito.
 - 6.3.7. Deberán colocarse también en esa área, extintores de acuerdo a lo establecido en el D.S. 594/11, Párrafo III, Artículo N° 45 al 51.
 - 6.3.8. El transporte de gasolina, petróleo, solventes o cualquier otro material inflamable, deberá efectuarse en recipientes cerrados y adecuados. El presente material deberá encontrarse asegurado ante volcamientos.
 - 6.3.9. Se prohíbe estrictamente fumar en todos los recintos de LIPIGAS. Así mismo, queda prohibido encender o provocar cualquier llama o chispa sin contar con el permiso de trabajo en caliente (SGOH-R-023) respectivo, emitido por el responsable del área de trabajo.
 - 6.3.10. Los cilindros de gas deben ser manejados de acuerdo a las normas existentes al efecto, especialmente de acuerdo a los procedimientos operaciones de LIPIGAS.
 - 6.3.11. En los equipos de soldadura y corte oxiacetilénico, los cilindros deberán permanecer siempre en posición vertical y amarrados en un carro adecuado.

6.4. Escalas y Andamios:

- 6.4.1. Antes de trabajar con las escalas o andamios, el contratista o subcontratista deberá adoptar todas las medidas establecidas en el procedimiento de “trabajos en altura” SGOH-PR-023, además de sus instructivos asociados “uso de escalas” y “uso de andamios” SGOH-I-053 / 054 y sus listas de verificación respectivas SGOH-R-014 / 015 y 016, solicitando además el respectivo registro SGOH-R-012 “Permiso de Trabajo en Altura”, al Encargado de Produccion, Mantención o EPR Zonal.
- 6.4.2. Producto que los trabajos en altura están considerados dentro de la categoría de “trabajos críticos” para EE.LL; es obligación que toda empresa contratista o subcontratista que efectúe estas labores al interior de las dependencias de la Compañía (Plantas, Centrales, ETG, etc.), deba contar en todo momento con la supervisión directa de su Experto en Prevención de Riesgos durante este proceso.
- 6.4.3. Todo trabajador que ejecute labores en altura, es decir igual o superior a 1.50 metros desde la base del suelo, deberá contar con examen médico (examen de altura) vigente emitido por algún Organismo Administrador de la Ley 16.744 o

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 21 de 34

centro médico pertinente para trabajar en altura física.

- 6.4.4. Toda escala a utilizar debe asegurarse al piso y amarrarse en la parte superior. Las escalas deberán apoyarse a las estructuras o edificios sobresaliendo como mínimo 1 metro (referencia tres escalones).
- 6.4.5. Se prohíbe efectuar trabajos en escalas no certificadas (hechizas), producto que están no cuentan con estudios acordes al peso de los trabajadores.
- 6.4.6. No se deberá subir hasta el último escalón de la escala.
- 6.4.7. No deberán usarse como escalas otros elementos que no fueron fabricados para esta función, como por ejemplo: cajas, cestos, tambores, bobinas, etc.
- 6.4.8. Los andamios deberán tener como mínimo 2 tablones en el nivel de trabajo, los que deberán amarrarse a la estructura y entre sí, además de encontrarse sujetos al andamio.
- 6.4.9. El personal que por causa especial tenga que trabajar en andamios y/o en lugares con escalas en alturas (a más de 1,5 m.), deberán usar un arnés de seguridad (certificado) sujeto en forma independiente a algún externo a la escala o andamio que pueda resistir una caída.
- 6.4.10. Es obligación del contratista y subcontratista, llevar a cabo revisiones a las escalas, andamios o arnés de seguridad, lo anterior mediante sus respectivas listas de verificación SGOH-R-014 / 015 y 016, debiendo entregar siempre copia de esto al momento de solicitar el permiso de trabajo en alturas (SGOH-R-012)
- 6.4.11. Los elementos soportantes y estructuras de los andamios deberán ser revisadas cada vez que se utilicen.
- 6.4.12. No se deberá mover ningún andamio, fijo o móvil, sin ayuda, el traslado debe efectuarse con un número mínimo de 2 a 3 trabajadores.
- 6.4.13. Todo andamio deberá contar con pasarelas y tablones completos (no dañados y sin ruedas). Nota: Los tablones de pino deberán ser embarrilados con alambre en sus extremos.
- 6.4.14. En un techo o estructura se usarán tablones sólidos para pisar sobre ellos.
- 6.4.15. Para trabajos en altura con escalas y/o andamios, deberá haber señalización de advertencia a nivel del suelo y se deberá acordonar el área.

6.5. Excavaciones y Pisos Abiertos:

- 6.5.1. Antes de trabajar con en excavaciones y/o pisos abiertos, el contratista o subcontratista deberá adoptar todas las medidas establecidas en el procedimiento "trabajos bajo suelo, excavaciones" SGOH-PR-008, además de los indicado en sus instructivos asociados SGOH-I-17 / 018 / 019 y 020, solicitando además el respectivo registro SGOH-R-026 "Permiso de Trabajo Excavaciones y/o Zanjas", al

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 22 de 34

Encargado de Produccion, Mantención o EPR Zonal.

- 6.5.2. Producto que los trabajos bajo suelo, excavaciones están considerados dentro de la categoría de "trabajos críticos" para EE.LL; es obligación que toda empresa contratista o subcontratista que efectúe estas labores al interior de las dependencias de la Compañía (Plantas, Centrales, ETG, etc.), deba contar en todo momento con la supervisión directa de su Experto en Prevención de Riesgos durante este proceso.
- 6.5.3. Toda excavación en recintos de LIPIGAS debe contar previamente con su permiso de trabajo SGOH-R-026, emitido por el Jefe de Plantas o su efecto quien a su vez designe.
- 6.5.4. Cuando existan excavaciones, el contratista deberá prever que éstas no causen daños estructurales a los edificios, equipos, galpones, etc.
- 6.5.5. Se deberá colocar avisos de "peligro" y barreras o cintas alrededor de las excavaciones a efecto de evitar que alguna persona resulte lesionada.
- 6.5.6. El contratista nunca deberá hacer suposiciones acerca de las instalaciones subterráneas existentes. Sus características deberán ser consultadas con el representante de LIPIGAS antes de iniciar cualquier trabajo.
- 6.5.7. Se debe avisar al Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de Lipigas, sobre cualquier hecho que represente un riesgo para los trabajadores y las instalaciones.

6.6. Instalaciones y Equipos Eléctricos:

- 6.6.1. Toda instalación o modificación eléctrica, necesaria para desarrollo de alguna faena, deberá contar con autorización firmada por el Jefe de Planta o quién este designe.
- 6.6.2. Toda instalación eléctrica necesaria para el desarrollo de alguna faena, deberá ajustarse estrictamente a las normas nacionales y/o extranjeras vigentes que las rigen, debiendo contar con el respectivo permiso de trabajo (SGOH-R-011) de LIPIGAS.
- 6.6.3. El personal que trabaje en instalaciones eléctricas deberá poseer las competencias, como así mismo la certificación respectiva.
- 6.6.4. Sólo se autorizará el uso de herramientas y equipos eléctricos certificados y que no presenten daño visible alguno.
- 6.6.5. Los cables, conexiones, tableros, extensiones, enchufes, alambres y todo elemento que forma parte de los equipos, herramientas e instalaciones eléctricas, deberán estar certificados, diseñados y adecuados a las necesidades específicas del trabajo que se desarrolla.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 23 de 34

6.6.6. Todo trabajo de aislamiento o bloqueo de energías deberá estar basado acorde lo establecido en el procedimiento "aislamiento y bloqueo de energías SGOH-PR-011 y de su instructivo asociado (bloqueo) SGOH-I-025.

6.6.7. Se prohíbe el uso de herramientas y equipos eléctricos en zonas con riesgo de explosión, sin contar con el previo registro SGOH-R-011 "permiso de trabajo".

6.7. Uso de sustancias Peligrosas y Manejo de Residuos generados:

6.7.1. Se prohíbe el uso de insumos que contengan las siguientes sustancias peligrosas:

- Benzidina
- Beta-Naftilamina
- Beta-Propiolactona
- Clorometil Metíleter
- Dibromochloropropano
- Dibromo Etileno
- Dimetilnitrosamina (N–Nitrosodimetilamina)
- 4-Nitro Difenilo
- 4-Amino Difenilo (para-Xenilamina)
- Clorofluorocarbonos (CFC), Halones, Bromuro de Metilo
- Tetracloruro de Carbono
- Benceno
- PCB (Bifenilos policlorados)
- Tricloro Etileno
- Asbestos
- Bencina o gasolina para vehículos motorizados en cualquier uso distinto de la combustión en los motores respectivos.

Las sustancias peligrosas que se ingresen deberán con su respectiva hoja de seguridad, ser rotulada conforme a la Nch. 2190/93 y ser almacenada conforme a lo dispuesto por el D.S N° 78/09 del Ministerio de Salud, Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. Toda sustancia peligrosa que quiera ser utilizada y que no esté declarada en el listado original de ingreso a las instalaciones de Lipigas bajo los requerimientos de Medio Ambiente, debe ser comunicada inmediatamente al Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de Lipigas, quienes indicarán, si ésta es una sustancia nueva para Lipigas, la cual debe ser autorizada y reportada mensualmente.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 24 de 34

6.8. Manejo de Residuos

El contratista y/o subcontratista deberá eliminar los desechos que genere su actividad, siendo depositados estos en contenedores destinados exclusivamente para tal objeto.

El contratista y/o subcontratista deberá proporcionar, conservar y reponer todos los contenedores que sean necesarios para el cumplimiento del proceso de eliminación e identificarlos consignando en cada uno de ellos las palabras “desecho doméstico”, “desecho industrial” y “desecho peligroso”, según corresponda y con los colores aprobados por Lipigas.

6.8.1. Residuos domésticos y Residuos Industriales.

Todo contratista y/o subcontratista deberá clasificar, recolectar y almacenar dentro de bolsas plásticas (adecuadas y cerradas), los desechos domésticos que genere, debiendo destinarlos posteriormente en los contenedores respectivos.

6.8.2. Residuos Peligrosos.

Toda empresa contratista y/o subcontratista deberá identificar y etiquetar de acuerdo a la NCh. 2190/93 y con etiquetas los residuos peligrosos que genere.

Toda empresa contratista y/o subcontratista deberá clasificar, recolectar y transportar los residuos peligrosos al sitio de disposición transitorio y final, respetando todas las normas correspondientes a la disposición, traslado y transporte de este tipo de desechos. (SIDREP: Sistema de declaración y seguimiento de residuos peligrosos, Ministerio de Salud). Una vez efectuada la disposición final del residuo, la empresa contratista deberá entregar formulario SIDREP (completo) al Depto. de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de Lipigas, para así evidenciar el cumplimiento de la normativa vigente.

La empresa contratista y/o subcontratista deberá llevar un registro de los residuos peligrosos que hubiere generado e informado al Depto. de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de Lipigas. Cualquier retiro de residuos peligrosos debe ser informado y aprobado por Lipigas a través de su Depto. de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente.

6.9. Equipos de Levante.

6.9.1. Todo trabajo de levante mediante equipos tales como grúas, plumas, etc., deberá ser acorde a lo establecido en el procedimiento operacional “cargas suspendidas” SGOH-PR-004, así como de su instructivo asociado SGOH-I-010 y de sus registros SGOH-R-018 y 021 respectivamente.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 25 de 34

- 6.9.2. Toda trabajo de levante en recintos de LIPIGAS, debe contar previamente con su permiso de trabajo SGOH-R-011, emitido por el Jefe de Plantas, Encargado de Produccion, Mantención, Administrativo, Bodegueros y/o EPR zonal.
- 6.9.3. El contratista y/o subcontratista deberá proveer certificación de inspección para todas las grúas, plumas, equipos de levante y tecles antes de que el equipo sea usado para el trabajo. La carga de trabajo segura (SWL) y tablas de radios deberán estar disponibles para todos los equipos de levante y deberán estar marcadas en los equipos.
- 6.9.4. El contratista y/o subcontratista deberá destacar en la operación de equipos de levante sólo a personal calificado. Las eslingas que se utilicen, deben estar certificadas para cargas a lo menos 50% mayores que las cargas de diseño. Todo sistema de levante deberá contar con riggers entrenados e identificados (SGOH-PR-004 "Cargas Suspendidas").
- 6.9.5. El contratista y/o subcontratista deberá mantener copias de todos los certificados de pruebas y mantenimientos relativos a las grúas, montacargas, plumas, engranajes de levante y ganchos de suspensión debiendo estar a disposición de Lipigas en caso de ser requeridos.

CAPITULO VII **ATRIBUCIONES DE LIPIGAS**

Son atribuciones de LIPIGAS respecto de sus contratistas y/o subcontratistas, al menos las siguientes:

- 7.1. Para la correcta mantención y resguardo de las medidas de seguridad establecidas por EE.LL, los Gerentes, Subgerentes, Jefes de Planta, Encargados de Produccion, Encargados de Mantención, Expertos en Prevención de Riesgos y/o Personal designado, podrá(n) efectuar en cualquier momento una observación al proceso, lo anterior mediante uso del registro SGOH-R-025 "*Observación Planeada*".
- 7.2. Por razones de seguridad las cuales serán calificadas a juicio exclusivo de LIPIGAS, se podrá ordenar la suspensión o paralización inmediata de cualquier obra, faena o trabajo que esté siendo desarrollada por el contratista. Para este efecto, no se requerirá justificar la causa, toda vez que se detecte irregularidades o faltas al presente Reglamento.
- 7.3. La paralización de faenas por las causales indicadas, no dará origen a la ampliación de plazos de ejecución de obras o pagos extraordinarios y si la situación lo amerita, LIPIGAS podrá encomendar a otro Contratista el término de la obra.
- 7.4. Principalmente, procederá la suspensión o paralización de faenas cuando a juicio exclusivo de LIPIGAS no existan condiciones adecuadas para realizar la faena o el contratista no adopte las medidas necesarias para acceder a los sistemas de

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 26 de 34

alcantarillado o fosas en condiciones adecuadas de ventilación y seguridad, no se respeten las áreas de trabajo definidas o se permita el ingreso de personal nuevo del Contratista sin el cumplimiento de los requisitos y normas exigidas al efecto por la Empresa.

- 7.5. LIPIGAS para el cumplimiento de las normas de seguridad ha facultado a los señores Subgerentes, Jefes Comerciales, Jefes de Planta, Expertos en Prevención de Riesgos, Encargados de Producción, Mantención, Administrativos, Miembros del CPHyS, Mecánicos, Bodegueros y/o Personal designado, para la aplicación y entrega del registro denominado PARTES DE CORTESIA, lo anterior para todo trabajador (interno o externo) que cometa una acción insegura o subestandar al interior de cualquier dependencia de la Compañía.
- 7.6. La aplicación y alcance de los Partes de Cortesía, está orientada a todos los niveles: operacional, administrativo y comercial (interno y externo) y procesos de las distintas dependencias de la Empresa. Para mayor información hacer referencia a instructivo "Partes de Cortesía"

CAPITULO VIII **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO** **EN EL PRESENTE REGLAMENTO**

- 8.1. Trabajo sin autorización escrita
 - 8.1.1. Al trabajador y/o cuadrilla que se sorprenda sin la autorización debida (permiso de trabajo), además de la suspensión inmediata de la faena (hasta contar con el permiso), se le aplicara(n) parte(s) de cortesía.
 - 8.1.2. De persistir la situación de incumplimiento con aviso al contratista, se impedirá el ingreso a las unidades de LIPIGAS a los infractores en forma inmediata (ver instructivo Partes de Cortesía).
- 8.2. No adopción de las medidas estipuladas en la autorización de trabajo
 - 8.2.1. Se suspenderá la faena hasta que se cumpla lo dispuesto en el permiso de trabajo, con anotación en el libro de obra.
 - 8.2.2. Y/o podrá ser multado según esté considerado en el contrato de trabajo.
- 8.3. Ocasionar daños a equipos, elementos, productos, etc., de propiedad de LIPIGAS debido a la negligencia y/o incumplimiento de las disposiciones de seguridad.
 - 8.3.1. Previo informe del jefe de área responsable y evaluación del daño producido con aviso al contratista, se procederá a suspender al(los) infractor(es) por 2 días laborales.
 - 8.3.2. La reiteración de la falta será motivo de la suspensión inmediata e indefinida del (los) infractor(es).

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 27 de 34

8.4. Incumplimiento de cualquier disposición de seguridad no mencionada.

8.4.1. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento u otra disposición de seguridad, será causa suficiente para amonestar (parte de cortesía y/o solicitud de carta de amonestación), suspender temporal o indefinidamente al o los infractor(es) previo aviso al contratista, lo anterior de acuerdo con la gravedad de la infracción.

CAPITULO IX

SISTEMA DE GESTION INTEGRIDAD DE REDES (SGIR)

Empresas Lipigas S. A. ha desarrollado un Sistema de Gestión de Calidad, denominado Sistema de Gestión Integridad de Redes de acuerdo con los requisitos de la norma ANSI/ASME B 31.8S:2004. Para esto se ha generado un Manual SGIR con código SGIR-M-001 donde se identifica un Mapa de Procesos, **SGIR-PCC-PRO-01**, que incluye los siguientes sub procesos:

- a) **SGIR-PCC-PRO-02** Proceso de Diseño.
- b) **SGIR-PCC-PRO-03** Proceso de Construcción.
- c) **SGIR-PCC-PRO-04** Proceso de Mantenimiento.
- d) **SGIR-PCC-PRO-05** Proceso de Emergencia.

El manejo de la calidad se efectúa mediante un proceso de mejora continua, que está conectado e interactúa con todos los demás procesos de Empresas Lipigas S. A.

Empresas Lipigas S. A. mantiene control sobre los procesos subcontratados que son relevantes para la calidad del servicio suministrado, estos son:

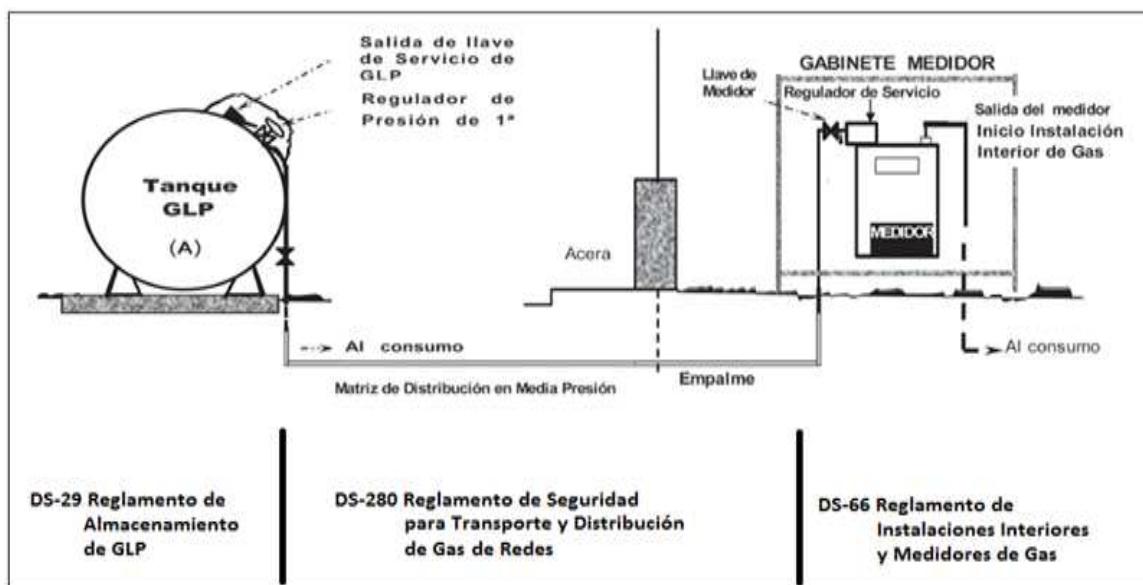
- a) Proceso de Diseño
- b) Proceso de Construcción
- c) Proceso de Mantenimiento
- d) Proceso de Emergencia

9.1. Objetivo SGIR: El objeto de este Manual es describir de forma general el Sistema de Gestión de Integridad de Redes de Empresas Lipigas S. A., de acuerdo con los requisitos del Decreto Supremo N°280/2009, específicamente el estándar ANSI/ASME B31.8S:2004.

9.2. Alcance SGIR: Este manual es aplicable a las redes de distribución de Gas Licuado de Petróleo con cobertura desde las regiones de Arica y Parinacota hasta la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, además a la red de distribución de Gas Natural en la ciudad de Calama, desde el regulador de primera etapa o la salida de estación de

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 28 de 34

medición y regulación respectivamente, hasta la conexión de entrada del medidor de gas, considerando las etapas de diseño, construcción, mantención, inspección, término definitivo de la operación y de las emergencias asociadas.



Descripción del Sistema de Redes

- 9.3. Redes de Distribución de Gas Licuado:** Es la situación general de Empresas Lipigas S.A. con redes a lo largo del país, con cerca de 3.700 instalaciones de redes de distribución que varían considerablemente en los años de operación y condiciones medio ambientales a largo de las diferentes zonales, con presiones de trabajo entre 10 y 21 PSI (0,69 a 1,4 BAR), diámetros para redes de cobre tipo L entre ½" y 2", y para redes de polietileno de media densidad, entre 25 y 50 mm, con una longitud promedio de cercana a los 1.000 metros, pero que en casos excepcionales llegan a los 9.000 metros.
- 9.4. Redes de Distribución de Gas Natural:** Redes construidas entre los años 2004 y 2007 según D.S. N°254 en la ciudad de Calama, las que fueron diseñadas para operar a una presión máxima de 4 BAR de presión para cerca de 3.300 clientes distribuidos en 17 loteos en vía pública con 77 kilómetros de red de distribución construida en polietileno de media densidad, con diámetros que varían entre 25 y 200 mm.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 29 de 34

9.5. Compromiso Estratégico del SGIR: El compromiso de Empresas Lipigas S. A. con los conceptos del SGIR está considerado en su Misión, Visión y Valores, y explícitamente en su Política de Integridad de Instalaciones (SGIR-P-01 que se puede ver en el Anexo 2).

9.6. Elementos de Gestión SGIR.

9.6.1. Elementos del Sistema: El D.S. N°280, en su artículo 20.4, establece la exigencia de implementar los elementos de gestión basados en el punto 2.4 de la Norma ASME B31.8S -2007, los cuales son:

- ✓ Plan de Comunicaciones (SGIR-PC-01).
- ✓ Plan de Control de Calidad (SGIR-PCC-01).
- ✓ Plan de Administración del Cambio (SGIR-PAC-01).
- ✓ Plan de Control de Gestión (SGIR-PCG-01).

Para cumplir con cada uno de estos planes se han desarrollado procedimientos que se encuentran disponibles en Intranet "Lipinet".

CAPITULO X
ULTIMOS CAMBIOS

VERSION	DESCRIPCIÓN
01	No Aplica
02	Revisión y ajuste general de acuerdo a SIG-PR-001 y a objetivos de los controles operacionales vigentes. Actualización e Incorporación de nuevos artículos capítulo 5.5 "De las Obligaciones y Prohibiciones". Incorporación capítulo IX "Sistema Gestión Integridad de Redes (SGIR)."

CAPITULO XI
ANEXOS

- Política de Salud y Seguridad en el Trabajo Empresas Lipigas S.A.
- Política Ambiental de Empresas Lipigas S.A.
- Política de Gestión de Integridad de Instalaciones Empresas Lipigas S.A.
- Protocolo de investigación y reporte de incidentes para empresas contratistas y subcontratistas.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 30 de 34



Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Empresas Lipigas S.A.

En Empresas Lipigas S.A. nos dedicamos a comercializar gas licuado de petróleo en Chile, entregando a nuestros clientes un servicio de calidad que supere sus expectativas, manteniendo un estilo de trabajo que fomente un desarrollo integral de su personal y su red de colaboradores.

Nuestra política de SST incluye los procesos de abastecimiento de materia prima, envasado, carga, descarga y despacho de camiones GLP envasado y granel.

Para nuestra empresa la seguridad y salud de la vida humana forman parte de nuestros principios fundamentales de sustentabilidad, y por ello, desarrollamos cada una de nuestras actividades enfocadas en la prevención de lesiones y enfermedades profesionales de toda persona que forme parte de nuestra cadena de operación.

Sobre estas bases, Empresas Lipigas S.A. declara su compromiso con los siguientes principios:

1. Mejoramiento Continuo del Sistema Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.
2. Promoción de la responsabilidad del autocuidado de todos los trabajadores y compromiso con la prevención de lesiones y enfermedades profesionales de toda persona que forme parte de nuestra cadena de operación.
3. Respeto y cumplimiento de la normativa legal vigente y otros requisitos derivados de compromisos adquiridos por la empresa.
4. Priorización del valor de la seguridad y salud sobre cualquier decisión operacional y/o comercial.
5. Asignación de los recursos razonables para el cumplimiento de la presente política.



ANGEL MAFUCCI SOLIMANO

Gerente General

Santiago, Octubre 25 de 2012

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 31 de 34



Política Ambiental de Empresas Lipigas S.A.

Empresas Lipigas S.A., dedicada a la distribución de Gas Licuado de Petróleo, en sus Plantas adquiere el compromiso de:

- 1) Prevenir la contaminación reduciendo la generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, generados por sus actividades y productos.
- 2) Cumplir con los requisitos legales que aplican a sus aspectos ambientales y otros requisitos que Empresas Lipigas S.A. suscriba, y
- 3) Mejorar continuamente su desempeño ambiental.



Gerencia General
Empresas Lipigas S.A.

Santiago, Agosto 31 de 2011.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 32 de 34



**POLÍTICA DE GESTIÓN DE INTEGRIDAD DE INSTALACIONES
EMPRESAS LIPIGAS S.A.**

Empresas LIPIGAS S.A., asume el compromiso de almacenar, distribuir y comercializar Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural en Chile, entregando a sus clientes un servicio de calidad, que supere sus expectativas, con elevados estándares de seguridad y cuidado del medio ambiente, manteniendo un estilo de trabajo que fomenta el desarrollo integral de su personal y su red de colaboradores.

Adopta y mantiene un **Sistema de Gestión de Integridad de Instalaciones**, orientado a ejecutar y controlar sus procesos bajo un esquema de mejoramiento continuo tendiente a maximizar la confiabilidad y seguridad operacional, a fin de mantener su competitividad en el mercado. Junto con esto, se compromete a realizar sus actividades controlando y minimizando los riesgos a las personas, los bienes y el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente.

De esta forma, Empresas Lipigas S.A. asume como uno de sus principios fundamentales de sustentabilidad, el respeto y compromiso permanente de velar por el cumplimiento normativo y con la Integridad de sus Instalaciones.



Ángel Mafucci Solimano
Gerente General Empresas
EMPRESAS LIPIGAS S.A.

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 33 de 34

“PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN Y REPORTE DE INCIDENTES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS”

Cada vez que se registre un incidente de algún trabajador de empresa contratistas o subcontratistas, en alguna de las instalaciones de LIPIGAS o fuera de estas, se deberá operar de la siguiente manera:

1. La primera prioridad es otorgar la atención de primeros auxilios en forma rápida y oportuna a la persona lesionada, con los medios que se disponga en el lugar, sean estos propios o a través del respectivo Organismo Administrador de la Ley de Accidentes del Trabajo de la Empresa contratista
2. Para comunicar la ocurrencia del incidente, se deberá completar dentro de la mayor brevedad el SGOH-R-017 “Registro preliminar de incidente”, siendo enviado por el contratista directamente al Jefe de Plantas, Agente Zonal, Encargado de Produccion y EPR Zonal.
3. La investigación del incidente deberá ser realizada por la empresa contratista y/o subcontratista mediante el registro SGOH-R-019 “Informe de investigación de incidente”, siendo responsabilidad de LIPIGAS S.A., otorgar todas las facilidades que dicha investigación requiera.
4. El informe oficial de la investigación del incidente deberá ser remitido (a más tardar 72 horas de acontecido el incidente) al Jefe de Plantas, Agente Zonal, Encargado de Produccion y EPR Zonal, quienes posteriormente efectuaran la difusión del presente registro al Comité Ejecutivo de la Compañía e instalaciones de LIPIGAS S.A.
5. Para mayor información hacer referencia a los siguientes documentos:
 - 5.1. SGOH-PR-003: Procedimiento investigación de incidentes
 - 5.2. SGOH-I-005: Instructivo para actuación en caso de incidente sin lesiones a las personas (cuasi-accidente).
 - 5.3. SGOH-I-006: Instructivo para actuación en caso de accidente de trayecto.
 - 5.4. SGOH-I-007: Instructivo para actuación en caso de accidente de trabajo leve o menor.
 - 5.5. SGOH-I-008: Instructivo para actuación en caso de accidente de trabajo mayor y grave o fatal (Circular 2345 de 2007).
 - 5.6. SGOH-I-009: Instructivo para actuación en caso de accidente de estudiante o visita.
 - 5.7. SGOH-I-047: Instructivo para actuación en caso de accidente en el extranjero.
 - 5.8. SGOH-R-017: Registro de reporte preliminar de incidente.
 - 5.9. SGOH-R-019: Informe de investigación de incidente.
 - 5.10. SGOH-R-020: Registro de declaración de accidente.
 - 5.11. SGOH-R-022: Registro de seguimiento de lesionados.
 - 5.12. SIG-R-032: Registro de alerta temprana

Sistema Integrado de Gestión VERSIÓN: 002	FECHA: 05 Noviembre 2013	SIG-DI-004
PROCEDIMIENTO: REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Pág. 34 de 34

- 5.13. SIG-R-034. Formulario de reporte de incidentes y comunicaciones de seguridad o ambientales.
- 5.14. Circular 2345 de 2007 de la SUSESO.